

# PERIODICO OFICIAL

**HIDALGO**  
**HIDALGO**



TOMO CXXXVIII

Pachuca de Soto, Hgo., a 23 de Mayo de 2005

Núm. 22

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS  
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA  
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N  
Correo Electrónico: [www.poficial@edo-hidalgo.gob.mx](mailto:www.poficial@edo-hidalgo.gob.mx)

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

## SUMARIO:

Acta de Cabildos Sesión Ordinaria del 28 de abril del del Sector Público del Ayuntamiento de Almoloya,  
2005, H. Asamblea Municipal de Almoloya, Hidalgo. Hidalgo.

Págs. 1 - 2

Págs. 3 - 8

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Págs. 9 - 32



H. Ayuntamiento Constitucional  
ALMOLOYA, HGO.

## ACTA DE CABILDOS

### SESION ORDINARIA DEL 28 DE ABRIL DEL 2005. H. ASAMBLEA MUNICIPAL ALMOLOYA, HIDALGO.

EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA, SIENDO LAS 18:30 DEL DIA 28 DE ABRIL DE 2005, SE REUNEN LOS CC. JESUS FELIPE ALVARADO ALVAREZ, MANUEL ORTEGA HERNANDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y SINDICO PROCURADOR RESPECTIVAMENTE; REGIDORES LOS CC. JUDITH LOPEZ HERNANDEZ, MARIA GUADALUPE RAMIREZ TAMAYO, JOSE SILVESTRE ARROYO FLORES, JOSE DOMINGO OLVERA CORTES, BENITO PORTILLO ORTEGA, JESUS MARTINEZ HERNANDEZ, PAULINO AGIS CRUZ, UBALDO HERNANDEZ HERRERA Y EFRAIN RAMIREZ BENITEZ, PARA TRATAR LO RELACIONADO A LA CREACION DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

### CONSIDERANDO

QUE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA TIENEN LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE ADJUDIQUEN PEDIDOS O CELEBREN CONTRATOS, SE ESTIMA NECESARIA LA INTEGRACION DE UN COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA, HIDALGO, CUYO OBJETIVO SEA EL DETERMINAR LAS ACCIONES CONDUCENTES A LA OPTIMIZACION DE LOS RECURSOS PREVISTOS PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, COADYUVANDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS EN ESTA MATERIA, CON ESTRICTO APEGO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY APLICABLE; POR LO QUE EXPIDE EL SIGUIENTE:

**ACUERDO**

**ARTICULO 1.-** CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 37, 38, 49 FRACCION I, XXXIII, XLI, 52 FRACCION II, III, 56, 60 FRACCION III, 62 FRACCION I, IV, X DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO; ARTICULO 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO SE APRUEBA POR MAYORIA LA CREACION DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA, HIDALGO.

**ARTICULO 2.-** SE INSTRUYE AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A ESTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD Y POLITICAS APLICABLES.

PRESIDENTE DEL COMITÉ  
C. J. FELIPE ALVARADO ALVAREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

ASESOR  
C. MANUEL ORTEGA HERNÁNDEZ  
SÍNDICO PROCURADOR

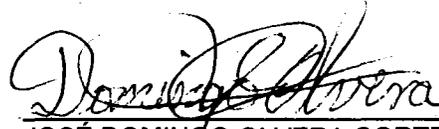
ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL ACTA QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA, HGO., PARA LA CREACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, FECHADO EL DIA VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL CINCO.

**HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL**

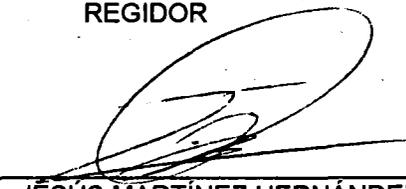
  
JUDITH LOPEZ HERNÁNDEZ  
REGIDOR

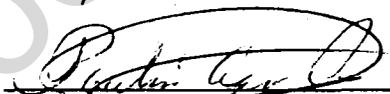
  
MARIA GUADALUPE RAMÍREZ TAMAYO  
REGIDOR

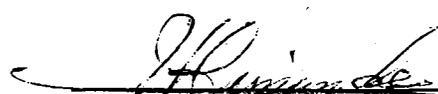
  
JOSÉ SILVESTRE ARROYO FLORES  
REGIDOR

  
JOSÉ DOMINGO OLVERA CORTES  
REGIDOR

  
BENITO PORTILLO ORTEGA  
REGIDOR

  
JESÚS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ  
REGIDOR

  
PAULINO AGIS CRUZ  
REGIDOR

  
UBALDO HERNÁNDEZ HERRERA  
REGIDOR

  
EFRAÍN RAMÍREZ BENÍTEZ  
REGIDOR

  
EFRAÍN RAMÍREZ BENÍTEZ  
REGIDOR





H. Ayuntamiento Constitucional  
ALMOLOYA, HGO.

## AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA, HIDALGO.

**C. J. FELIPE ALVARADO ALVAREZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ALMOLOYA, HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 52 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DA A CONOCER PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO, EL ACUERDO COLEGIADO DE LA DECIMO PRIMER SESION ORDINARIA DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2005 DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA, HIDALGO, MISMO QUE CONSTA EN EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 38 DEL CITADO ORDENAMIENTO JURIDICO; MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA, HIDALGO, COMO ORGANO COLEGIADO Y DELIBERANTE EN EL QUE SE DEPOSITA EL GOBIERNO Y LA REPRESENTACION JURIDICA Y POLITICA DEL MUNICIPIO, **ACORDO** EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 49 FRACCIONES I, II, VII, X, XI, XXXIV Y XLI DE LA CITADA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, 22 Y 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY, CREAR EL:

### **COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA, HIDALGO; Y**

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, CONSTITUYEN UN IMPORTANTE RUBRO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA, POR LA CANTIDAD DEL PRESUPUESTO QUE A ELLO SE DESTINA, POR LO QUE TALES ACCIONES DEBEN AJUSTARSE A PROGRAMAS Y OBJETIVOS ENCUADRADOS DENTRO DE UN ESTRICTO MARCO DE LEGALIDAD.

**SEGUNDO:** QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEBE CUMPLIR SUS FUNCIONES CON APEGO Y DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CORRELATIVAMENTE CON LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO. POR LO ANTERIOR, ES EL RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO Y QUIEN TIENE SU REPRESENTACION ADMINISTRATIVA.

**TERCERO:** QUE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ESTABLECE LOS PRINCIPIOS CONFORME A LOS CUALES DEBEN REALIZARSE A FIN DE ASEGURAR AL AYUNTAMIENTO LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES;

**CUARTO:** QUE LA LEGISLACION EN LA MATERIA, ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y AYUNTAMIENTOS, DEBEN SEGUIR PARA LA CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

**QUINTO:** QUE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA TIENEN LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE ADJUDIQUEN PEDIDOS O CELEBREN CONTRATOS, SE ESTIMA NECESARIA LA INTEGRACION DE UN COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA, HIDALGO, CUYO OBJETIVO SEA EL DETERMINAR LAS ACCIONES CONDUCENTES A LA OPTIMIZACION DE LOS RECURSOS PREVISTOS PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, COADYUVANDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS EN ESTA MATERIA, CON ESTRICTO APEGO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY APLICABLE.

EN MERITO DE LO EXPUESTO, SE TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

## **ACUERDO**

### **QUE CREA EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA, HIDALGO.**

**ARTICULO 1.-** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTENDERA POR:

- I.- **LEY:** LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO;
- II.- **REGLAMENTO:** EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO;
- III.- **AYUNTAMIENTO:** EL AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA, HIDALGO;
- IV.- **COMITE:** EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA, HIDALGO; Y
- V.- **CONTRALORIA:** LA SECRETARIA DE CONTRALORIA DEL PODER EJECUTIVO.

**ARTICULO 2.-** EL COMITE SE INTEGRARA DE LA SIGUIENTE FORMA:

- I.- CON DERECHO A VOZ Y VOTO:
  - a).- POR UN PRESIDENTE, NOMBRAMIENTO QUE RECAERA EN EL PRESIDENTE MUNICIPAL;
  - b).- POR UN SECRETARIO EJECUTIVO, FUNGIENDO COMO TAL, EL TESORERO MUNICIPAL; Y
  - c).- POR VOCALES, QUE SERAN EL DIRECTOR DE OBRAS, EL OFICIAL MAYOR Y DE ALGUNA OTRA AREA QUE SE CONSIDERE JUSTIFICADAMENTE NECESARIO;
- II.- CON VOZ Y SIN DERECHO A VOTO, LOS SIGUIENTES:
  - a).- ASESORES: LOS SINDICOS O UNO DE ELLOS, EL TITULAR DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL Y EL QUE, EN SU CASO, DESIGNE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL Y

CONTRALORIA, EN EL ENTENDIDO QUE LA DESIGNACION DEL REPRESENTANTE DE ESTA ULTIMA, DEPENDERA DE LA DISPOSICION DE RECURSOS HUMANOS QUE PARA TAL EFECTO SE TENGA; Y

- b).- INVITADOS: CUANDO ASI SE CONSIDERE PERTINENTE POR LA NATURALEZA DE LOS ASUNTOS A TRATAR, POR REPRESENTANTES DEL SECTOR PUBLICO, PRIVADO Y SOCIAL.

**ARTICULO 3.- EL COMITE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:**

- I.- ELABORAR Y APROBAR SUS REGLAS DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO, PREVIA OPINION DE LA CONTRALORIA;
- II.- REVISAR EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO FORMULAR LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PERTINENTES;
- III.- ANALIZAR LA DOCUMENTACION PREPARATORIA, DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS;
- IV.- DICTAMINAR SOBRE LA NO CELEBRACION DE LICITACIONES PUBLICAS, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCION PREVISTOS EN EL ARTICULO 49 DE LA LEY;
- V.- PROPONER LAS POLITICAS INTERNAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO AUTORIZAR LOS SUPUESTOS NO PREVISTOS EN LAS MISMAS;
- VI.- REALIZAR LOS ACTOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, MEDIANTE LICITACION PUBLICA Y DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, HASTA EL FALLO CORRESPONDIENTE;
- VII.- AUTORIZAR, CUANDO SE JUSTIFIQUE LA CREACION, DE SUBCOMITES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO SUS REGLAS DE INTEGRACION Y FUNCIONES ESPECIFICAS;
- VIII.- ANALIZAR EXCLUSIVAMENTE PARA EMITIR OPINION, CUANDO SE LE SOLICITE, SOBRE LOS DICTAMENES O FALLOS EMITIDOS POR LOS SUBCOMITES;
- IX.- AUTORIZAR LOS CASOS DE REDUCCION DEL PLAZO PARA LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES EN LAS LICITACIONES PUBLICAS; Y
- X.- APLICAR Y COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

**ARTICULO 4.- LAS REUNIONES DEL COMITE SERAN:**

- I.- ORDINARIAS: SE CELEBRARAN CUANDO MENOS SEMANALMENTE, PARA ATENDER LOS ASUNTOS QUE SE INDICARAN EN LA AGENDA DE REUNIONES DEL COMITE, LA QUE SE ENTREGARA ACTUALIZADA;
- II.- EXTRAORDINARIAS: SE LLEVARAN A CABO EN CASOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, PARA TRATAR ASUNTOS ESPECIFICOS POR MOTIVOS DE URGENCIA O POR SU NATURALEZA; Y

**III.-** LAS REUNIONES RESPECTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR LICITACION PUBLICA Y POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, SE DENOMINARAN CON EL QUE LE CORRESPONDA AL ACTO QUE SE CELEBRE.

SE LEVANTARAN ACTAS CIRCUNSTANCIADAS EN LAS QUE SE HARAN CONSTAR LOS ACUERDOS EMITIDOS Y SERAN FIRMADAS POR LOS ASISTENTES, LA FALTA DE FIRMA DE ALGUNO DE LOS PARTICIPANTES NO INVALIDARA SU CONTENIDO Y EFECTOS.

**ARTICULO 5.-** LAS REUNIONES DEL COMITE TENDRAN VERIFICATIVO SI EXISTE QUORUM, EL CUAL SE DETERMINARA CON LA ASISTENCIA DE DOS DE LOS INTEGRANTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO Y LAS DECISIONES SERAN VALIDAS POR MAYORIA DE VOTOS. SI LA INASISTENCIA DE ALGUNA PERSONA DE LAS QUE DEBEN INTERVENIR, PROVOCA EL RETRASO EN LA RESOLUCION DE ALGUN ASUNTO, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DEBERA COMUNICARLO POR ESCRITO AL TITULAR CORRESPONDIENTE, CON LA FINALIDAD DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS PERTINENTES AL CASO.

**ARTICULO 6.-** LOS INTEGRANTES DEL COMITE TENDRAN LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES:

- I.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE, AUTORIZAR Y ACORDAR CON EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE LOS ASUNTOS A TRATAR EN LAS REUNIONES; COORDINAR Y DIRIGIR LAS SESIONES; EMITIR SU VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE; ASIGNAR A LOS DEMAS MIEMBROS PARA SU ESTUDIO Y OPINION, LOS ASUNTOS GENERALES O ESPECIFICOS VINCULADOS CON SUS FUNCIONES; PROVEER LO CONDUCENTE PARA EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL COMITE;
- II.- EL SECRETARIO EJECUTIVO EXPEDIRA POR ESCRITO LAS CONVOCATORIAS DE LAS REUNIONES QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 12 DEL REGLAMENTO Y SU CORRELATIVO ARTICULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO; ELABORARA LA AGENDA DE REUNIONES RESPECTIVA Y ENTREGARA OPORTUNAMENTE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS A TRATAR EN CADA SESION; PROCEDERA A REGISTRAR LOS ACUERDOS EMANADOS DE LAS REUNIONES, ASENTANDOLOS EN LAS ACTAS RESPECTIVAS; VIGILARA EN FORMA PERMANENTE EL CUMPLIMIENTO DE DICHS ACUERDOS Y FIRMARA LAS CONVOCATORIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION QUE SE CELEBREN;
- III.- LOS ASESORES INTERVENDRAN EN EL ANALISIS Y RESOLUCION DE LOS ASUNTOS, DE ACUERDO A LAS FUNCIONES QUE POR SU ADSCRIPCION REALICEN; Y
- IV.- LOS VOCALES ENVIARAN POR CONDUCTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO, LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS ASUNTOS QUE SE DEBAN SOMETER A LA CONSIDERACION DEL COMITE Y PARTICIPARAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION QUE SE REALICEN, POR LO QUE DEBERAN CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS TECNICOS NECESARIOS PARA LA TOMA DE DECISIONES, RESPECTO DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS REQUERIDOS.

**ARTICULO 7.-** EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DEL COMITE, QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 22 DE LA LEY, SU CORRELATIVO ARTICULO 3 DEL PRESENTE ACUERDO Y LAS DEMAS QUE LES RESULTEN APLICABLES, LA RESPONSABILIDAD DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES QUEDARA LIMITADA

AL VOTO O COMENTARIO QUE EMITA U OMITA, EN LO PARTICULAR, RESPECTO AL ASUNTO SOMETIDO A SU CONSIDERACION, CON BASE EN LA DOCUMENTACION QUE LE SEA PRESENTADA.

EN ESTE SENTIDO, LAS DETERMINACIONES Y OPINIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITE, NO COMPRENDEN LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN DURANTE EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION O EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS.

EL MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE QUE SE EMITA, DEBERA EN TODOS LOS CASOS AJUSTARSE A LO PREVISTO EN LA LEY Y EL REGLAMENTO.

**ARTICULO 8.-** LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACION DEL COMITE, DEBERAN PRESENTARSE POR ESCRITO, SER FIRMADOS POR EL TITULAR DEL AREA SOLICITANTE Y CONTENER LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

- I.- LA INFORMACION RESUMIDA DEL ASUNTO QUE SE PROPONE SERA ANALIZADO, LA DESCRIPCION GENERICA DE LOS BIENES O SERVICIOS QUE SE PRETENDAN ADQUIRIR, ARRENDAR O CONTRATAR, ASI COMO SU COSTO ESTIMADO;
- II.- LA INDICACION DE LA DOCUMENTACION SOPORTE QUE SE ADJUNTE PARA CADA ASUNTO, DENTRO DE LA CUAL SE CONSIDERARA LA QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y LAS ESPECIFICACIONES Y JUSTIFICACIONES TECNICAS; Y
- III.- EN SU CASO, LA JUSTIFICACION Y EL FUNDAMENTO LEGAL PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 47 DE LA LEY.

**ARTICULO 9.-** LA INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE SE SOMETA A CONSIDERACION DEL COMITE, SERAN DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL AREA QUE LAS FORMULE.

TRATANDOSE DE LAS FRACCIONES II, III, VIII Y IX DEL ARTICULO 49 DE LA LEY, NO SERA NECESARIO CONTAR CON EL DICTAMEN PARA NO CELEBRAR LAS LICITACIONES PUBLICAS, QUE ESTABLECE LA FRACCION IV DEL ARTICULO 22 DE LA LEY, Y SU CORRELATIVO ARTICULO 3 DEL PRESENTE ACUERDO, SIN EMBARGO EL AREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACION INFORMARA AL ORGANO INTERNO DE CONTROL, EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 48 DE LA LEY.

NO DEBERAN SOMETERSE A LA CONSIDERACION DEL COMITE, LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR ADJUDICACION DIRECTA QUE SE FUNDAMENTEN EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY, ASI COMO LOS ASUNTOS CUYOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION SE HAYAN INICIADO SIN DICTAMEN DEL COMITE.

LAS OPERACIONES EN QUE EL TITULAR DEL AREA EJERZA LA FACULTAD DE NO SOMETER ALGUNA CONTRATACION AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 49 DE LA LEY, SE INCLUIRAN EN EL INFORME A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PARRAFO DE ESTE ARTICULO.

LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS FEDERALES O RECURSOS PROCEDENTES DE CREDITOS

EXTERNOS, CONFORME A LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN ENTRE EL ESTADO Y LA FEDERACION, ESTARAN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACION FEDERAL EN LA MATERIA.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** EL PRESENTE ACUERDO, ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

**SEGUNDO.-** EL COMITE DEBERA ELABORAR Y APROBAR EN UN PLAZO MAXIMO DE 90 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA PRIMERA SESION, EL MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE SUJETANDOSE AL PRESENTE ACUERDO Y NORMAS APLICABLES.

ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL ACTA QUE CONTIENE EL ACUERDO DE CREACION DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA, HIDALGO, FECHADA EL DIA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO.

PRESIDENTE DEL COMITÉ

C. J. FELIPE ALVARADO ALVAREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL



VOCAL

ING. SILVESTRE CURIEL MARTINEZ  
DIRECTOR DE OBRA PUBLICAS

ASESOR

C. MANUEL ORTEGA HERNÁNDEZ  
SÍNDICO PROCURADOR

ASESOR

ING. RAÚL CARRASCO SANCHEZ  
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE  
PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL  
REGION XI APAN

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ

C. J. R. LORENZO FLORES CRUZ  
TESORERO MUNICIPAL



VOCAL

C. FAUSTINO CASTILLO LOPEZ  
OFICIAL MAYOR

ASESOR

L.C. BEATRIZ RAMÍREZ HUERTA  
CONTRALOR MUNICIPAL

ASESOR

REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE  
CONTRALORÍA

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO DE HIDALGO**

**Convocatoria: 005**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA CONTRATACIÓN DE VIGILANCIA PARA LAS ÁREAS DEL SISTEMA DIF HIDALGO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS SEGÚN OFICIO No. DG/DAF/SA Of. No.143/V/05, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**Licitación Pública Nacional**

| No. de licitación | Costo de las bases                           | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica | Capital Contable |
|-------------------|--|----------------------------------|-----------------------|------------------------|--|----------------------------|------------------|
| 42066001-006-05   | \$500.00<br>Costo en compranet:<br>\$ 450.00 | 23-May-05                        | 24-May-05 14:30hrs    | 23-May-05 9:00 hrs     | 27-May-05 9:00hrs                                | 27-May-05 13:00hrs         | \$ 175,000.00    |

| Partida | Descripción  | Cantidad | Unidad de medida |
|---------|--|----------|------------------|
| 001     | CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS ÁREAS DEL SISTEMA DIF HIDALGO | 1        | SERVICIO         |

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET EN LA DIRECCIÓN <http://www.compranet.gob.mx>, O BIEN EN CALLE SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO ESTADO DE HIDALGO LOS DÍAS 18, 19, 20 Y 23 DE MAYO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EL SISTEMA DIF HIDALGO POR MEDIO DE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE AL SERVICIO RESPECTIVO A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- LOS ACTOS DE ACLARACIONES SE LLEVARÁN A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADA EN: CALLE SALAZAR No. 100, 2° PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO ESTADO DE HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: SERA EN LAS ÁREAS DEL SISTEMA DIF HIDALGO, VER ANEXO No. 1 DE LAS BASES.  
PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: SERA DEL 1° DE JUNIO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: NO HAY ANTICIPO, EL PAGO SE HARÁ EN UN LAPSO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.
- IX.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 18 DE MAYO DE 2005

LIC. MARLENE TRAVALA BLANCAS  
SECRETARIA EJECUTIVA SUPLENTE



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PROGRESO DE OBREGON, HGO.**

**Convocatoria: 001**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 DE LA LEY Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE PROGRESO DE OBREGÓN, HGO. CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION, DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS SEGÚN OFICIO No. SDS-A-FAISM/GI-2005-050-001, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

**Licitación Pública Nacional**

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones   | Presentación de proposiciones y apertura técnica               | Acto de apertura económica | Capital Contable |
|-------------------|--------------------|----------------------------------|-------------------------|--|----------------------------|------------------|
| OPA-2005-001      | \$1,000.00         | 25 DE MAYO/2005                  | 26/MAY/05<br>10:00 HRS. | 31 MAYO Y 01 DE JUNIO/2005<br>RESPECTIVAMENTE A LAS 10:00 HRS. |                            | \$160,000.00     |

| Partida                               | Descripción de Materiales                         | Cantidad | Unidad de medida |
|---------------------------------------|---|----------|------------------|
| 001                                   | VARILLA FY=4200 KG/CM2 No. 3 (3/8)                | 7.37     | TON.             |
| 002                                   | CEMENTO GRIS TIPO II CPP-30R EN SACO DE 50 KG     | 284.51   | TON.             |
| 003                                   | ARENA DE MINA DE LA REGION DE PROGRESO DE O. HGO. | 350.87   | M3               |
| 051                                   | ARRENDAMIENTO DE VIBRADOR DE 4HP LOGITUD 14 PIES  | 3,846.05 | HORAS            |
| 052                                   | ARRENDAMIENTO DE REVOLVEDORA DE 8HP DE 1 SACO     | 320.86   | HORAS            |
| NOTA: SIENDO UN TOTAL DE 53 PARTIDAS. |   |          |                  |

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES, SITA EN PALACIO MUNICIPAL S/N DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL., CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 8:30 A 15.30 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGG NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS UBICADA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PROGRSO DE OBREGON, HIDALGO
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SERA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PROGRESO DE OBREGÓN HIDALGO, UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL S/N.
- PLAZO DE ENTREGA :SERA DE 5 DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTEY, MEDIANTE ENTREGAS PARCIALES CONFORME LC SOLICITE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ 30 DIAS HABILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL PARCIAL DE LOS MATERIALES Y ARRENDAMIENTOS.
- IX.- LOS LICITANTES NO DEBERAN ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

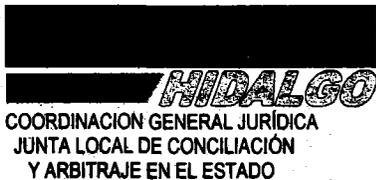
PROGRESO DE OBREGON, HGO., A 23 DE MAYO DEL 2005.



**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

ANTONIO BENIGA DIAZ

2003-2006

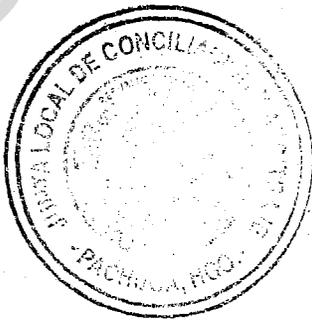


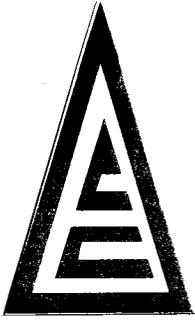
## CONVOCATORIA

CORRE EN EL EXPEDIENTE LABORAL No. 94/2002 QUE CORRESPONDE A LA DEMANDA INTERPUESTA POR LA C. BENITA JIMENEZ SANTIAGO EN CONTRA DE DANIEL MORALES CERON Y OTROS, POR VARIAS PRESTACIONES DE TRABAJO, EL EMBARGO PRACTICADO POR ESTA AUTORIDAD EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE EJECUCIÓN DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2003, DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN DE JAUREZ, HIDALGO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS CON LAS SIGUIENTES: AL NOTE, 20 METROS Y LINDA CON HILARIO VARGAS.- AL SUR, 20 METROS Y LINDA CON EDUARDO VERA, AL FRENTE, 57.50 METROS Y LINDA CON ARMANDO AVILA VARGAS; Y AL PONIENTE 52.25 METROS Y LINDA CON EPIGMENIO MORALES; MISMO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, BAJO EL NUMERO 760, TOMO PRIMERO LIBRO PRIMERO, DE LA SECCION PRIMERA DE FECHA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 1992, EL CUAL SE ENCUENTRA VALUADO EN UN TOTAL DE \$1'091,252.00 PESOS, QUE CON LA DEDUCCIÓN DEL 20% RESULTA LA CANTIDAD DE \$873,001.60 PESOS, PARA LA SEGUNDA ALMONEDA, TOMÁNDOSE COMO POSTURA LEGAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 970 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES, EN CONSECUENCIA SE CONVOCA A POSTORES PARA QUE CONCURRAN AL REMATE EN DICHA ALMONEDA, ANTE ESTA AUTORIDAD DE TRABAJO, SITO EN PARQUE HIDALGO NUMERO 108, PRIMER PISO, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 9:30 HORAS DEL DIA PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO, POR LO QUE LOS POSTORES QUE SE PRESENTEN EL DÍA Y HORA ANTES SEÑALADOS DEMOSTRARAN SU POSTURA LEGAL LA QUE CUBRAN LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.- LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO PARA EL EFECTO QUE SE INDICA EN EL PROEMIO DE ESTA CONVOCATORIA.

PACHUCA, HGO., A. 14 DE ABRIL DEL AÑO 2005.  
C. SECRETARIO GENERAL Y DE ACUERDOS.

  
LIC. MARIA ESTHER TREJO HERNÁNDEZ.





# EMPAQUES DE CARTON LA CAPILLA, S.A. DE C.V.

FABRICACION Y MAQUILA DE EMPAQUES DE CARTON CORRUGADO

**PLANTA**

CAMINO TOLCAYUCA - TLAJOMULCO Km. 1  
43860 TOLCAYUCA, HGO. TEL. 51-79-09-16

**OFICINA**

VALLE PERDIDO No. 70 COL. VALLE DE ARAGON  
3a. SECC. ECATEPEC, EDO. DE MEX. 55280  
TELS. Y FAX: 57-83-41-13 57-83-42-15

TOLCAYUCA, ESTADO DE HIDALGO

**CONVOCATORIA**

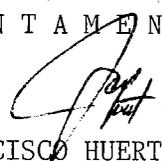
POR MEDIO DE LA PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 186 Y 187 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE CITA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA 'EMPAQUES DE CARTON LA CAPILLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE', EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA MISMA, UBICADA EN CALLE CAMINO TOLCAYUCA TLAJOMULCO KM. 1, TOLCAYUCA HIDALGO, A EFECTO DE CELEBRAR ASAMBLEA GENERAL EX TRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, MISMA QUE TENDRA VERIFICATIVO EL DIA VEINTE DE JUNIO DEL AÑO 2005, A LAS 12:00 HORAS AL TENOR DEL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:;

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- EXCLUSION DE SOCIOS
- 3.- REDUCCION DE CAPITAL
- 4.- ASUNTOS GENERALES
- 5.- LECTURA Y APROBACION EN SU CASO DEL ACTA DE ASAMBLEA.

Y EN CASO DE NO REUNIRSE EL QUORUM LEGAL SE CONVOCA, POR SEGUNDA OCASION EL DIA 30 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, EN PUNTO DE LAS 12:00 HRS.

TOLCAYUCA, ESTADO DE HIDALGO , 19 DE MAYO DE 2005.

A T E N T A M E N T E

  
SR. FRANCISCO HUERTA BUENO  
ADMINISTRADOR UNICO

**LAS CERVEZAS MODELO EN HIDALGO, S.A. DE C.V.  
EXPANSION MERCANTIL HIDALGUENSE, S.A. DE C.V.  
INMOBILIARIA MODELO DE LAS HUASTECAS, S.A. DE C.V.**

**AVISO DE FUSION**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se hace del conocimiento del público que las sociedades arriba citadas acordaron, mediante respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas el 12 de mayo del 2005, aprobar el Convenio de Fusión (el "Convenio"), celebrado entre LAS CERVEZAS MODELO EN HIDALGO, S.A. DE C.V. ("FUSIONANTE") con EXPANSION MERCANTIL HIDALGUENSE, S.A. DE C.V. e INMOBILIARIA MODELO DE LAS HUASTECAS, S.A. DE C.V. (ambas denominadas ya sea conjunta o individualmente como "FUSIONADAS"), del cual se desprende lo siguiente:

- 1.- Como consecuencia de la fusión subsistirá LAS CERVEZAS MODELO EN HIDALGO, S.A. DE C.V., como sociedad fusionante y se extinguirán EXPANSION MERCANTIL HIDALGUENSE, S.A. DE C.V. e INMOBILIARIA MODELO DE LAS HUASTECAS, S.A. DE C.V.; ambas como sociedades fusionadas.
- 2.- La FUSIONANTE y las FUSIONADAS manifiestan que conocen sus respectivos Balances Proforma al 30 de abril del 2005, y que los aceptan en los términos que se presentan, los cuales sirven de base para la fusión acordada entre ellas.
- 3.- La FUSIONANTE se convertirá en propietaria a título universal del patrimonio de las FUSIONADAS, por lo que adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de éstas, sin reserva ni limitación alguna.
- 4.- Al consumarse la fusión, la FUSIONANTE se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan a las FUSIONADAS y las sustituirá en todas las garantías otorgadas, en obligaciones contraídas por ellas derivadas, en general, de los actos y operaciones realizados en los que éstas hayan intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.
- 5.- Como consecuencia de la fusión, la FUSIONANTE incrementará la parte variable de su capital social en \$77'391,127.00 M.N., a efecto de que los accionistas de las FUSIONADAS, de conformidad con los acuerdos adoptados en las Asambleas de Accionistas de éstas, reciban acciones representativas del capital social de la FUSIONANTE en la misma proporción en que participan en el capital social de las FUSIONADAS.
- 6.- La totalidad de las acciones representativas del capital social de las FUSIONADAS se cancelarán, una vez que haya surtido efectos entre las partes la fusión, en los términos de los acuerdos adoptados en las respectivas Asambleas de Accionistas de la FUSIONANTE y las FUSIONADAS.
- 7.- El Convenio deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio social de la FUSIONANTE y de cada una de las FUSIONADAS. Asimismo, deberán publicarse los principales acuerdos tomados por las Asambleas Generales de Accionistas de la FUSIONANTE y las FUSIONADAS en el Diario Oficial de la Federación o en Periódico Oficial del domicilio social de cada una, junto con los Balances Proforma de la FUSIONANTE y las FUSIONADAS, referidos al 30 de abril del 2005, respectivamente.
- 8.- Una vez efectuada la fusión, la administración y vigilancia de las FUSIONADAS, quedará a cargo de los administradores, funcionarios y comisarios, actualmente nombrados o que llegare a nombrar la FUSIONANTE y con las atribuciones y

obligaciones que corresponda, de acuerdo con la ley y los estatutos sociales de la FUSIONANTE.

9.- La fusión se encuentra sujeta a un plazo por el cual la misma surtirá efectos entre las partes a partir del día 1º de junio del 2005 y, frente a terceros, tres meses después de la fecha en que fueran inscritos los acuerdos de fusión en los Registros Públicos de Comercio correspondientes al domicilio social de la FUSIONANTE y de cada una de las FUSIONADAS, en los términos de lo dispuesto por el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

10.- Los poderes otorgados por las FUSIONADAS quedarán sin efecto legal alguno, a partir de la fecha en que se inscriba en los Registros Públicos de Comercio correspondientes, los acuerdos de fusión.

11.- la FUSIONANTE y las FUSIONADAS acuerdan que cualquier controversia, de la naturaleza que sea, que se susciten con motivo de la interpretación, falta de cumplimiento o terminación del Convenio, deberá ser resuelta por los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal.

**Pachuca, estado de Hidalgo, a 12 de mayo del 2005.**

Delegado Especial de las Asambleas Generales Extraordinarias de  
LAS CERVEZAS MODELO EN HIDALGO, S.A. DE C.V.  
EXPANSION MERCANTIL HIDALGUENSE, S.A. DE C.V.  
INMOBILIARIA MODELO DE LAS HUASTECAS, S.A. DE C.V.

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Alfonso Nosti Cervantes  
Rúbrica

**LAS CERVEZAS MODELO EN HIDALGO, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DEL 2005**  
 ( Importes en pesos )

**ACTIVO**

**CIRCULANTE**

|   |                   |
|---|-------------------|
| Efectivo y valores de inmediata realización | 8,270,492         |
| Cuentas y documentos por cobrar             | 418,278           |
| Inventarios                                 | 0                 |
| Pagos anticipados y otros                   | 81,596            |
| Contribuciones a favor                      |                   |
| <b>Suma del activo circulante</b>           | <b>8,770,365</b>  |
| Inversiones en acciones                     |                   |
| Propiedades planta y equipo                 | 109,325,427       |
| Depreciación acumulada                      | -23,226,423       |
|   | <b>86,099,004</b> |
| Otros activos                               | 0                 |
| Obligaciones laborales al retiro            |                   |
| <b>Suma el activo</b>                       | <b>94,869,369</b> |

**PASIVO**

|  |                  |
|--|------------------|
| <b>A CORTO PLAZO</b>                                     |                  |
| Proveedores  | 0                |
| Impuesto sobre la renta por pagar                        | -145,448         |
| Participación del personal en la utilidad                | 0                |
| Acreedores diversos y pasivos acumulados                 | -43,008          |
| Impuesto especial sobre producción y servicios por pagar | 0                |
| <b>Suma del pasivo a corto plazo</b>                     | <b>-188,456</b>  |
| IMPUESTOS DIFERIDOS                                      | 6,471,074        |
| CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS                              |                  |
| Obligaciones laborales al retiro                         | 0                |
| <b>Suma el pasivo</b>                                    | <b>6,282,618</b> |

**CAPITAL CONTABLE**

|  |                   |
|--|-------------------|
| CAPITAL SOCIAL   | 34,200,000        |
| ACTUALIZACION CAPITAL SOCIAL                           | 29,793,023        |
| PRIMA EN SUSCRIPCION DE ACCIONES                       | 0                 |
| ACTUALIZACION DE PRIMA EN SUSCRIPCION DE ACCIONES      | 0                 |
| <b>TOTAL DE CAPITAL CONTRIBUIDO</b>                    | <b>63,993,023</b> |
| UTILIDADES ACUMULADAS :                                |                   |
| Reserva legal  | 670,466           |
| Por aplicar  | 8,322,612         |
| Del ejercicio, según estado de resultados              | 591,845           |
|  | <b>9,584,924</b>  |
| EFFECTO EN CAPITAL IMPUESTO DIFERIDO                   | -4,481,707        |
| EXCESO (INSUFICIENCIA) EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL | 19,490,511        |
| <b>Suma el capital contable</b>                        | <b>88,586,751</b> |
| <b>Suman el pasivo y el capital contable</b>           | <b>94,869,369</b> |

**EXPANSION MERCANTIL HIDALGUENSE, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DEL 2005**  
**( Importes en pesos )**

**ACTIVO**

**CIRCULANTE**

|   |                    |
|---|--------------------|
| Efectivo y valores de inmediata realización | 118,866,493        |
| Cuentas y documentos por cobrar             | 56,821,420         |
| Inventarios                                 | 16,871,173         |
| Pagos anticipados y otros                   | 3,646,046          |
| Contribuciones a favor                      |                    |
| <b>Suma del activo circulante</b>           | <b>196,205,132</b> |
| Inversiones en acciones                     | 6                  |
| Propiedades planta y equipo                 | 153,428,763        |
| Depreciación acumulada                      | -94,365,055        |
|   | <b>59,063,707</b>  |
| Otros activos                               | 15,587,168         |
| Obligaciones laborales al retiro            |                    |
| <b>Suma el activo</b>                       | <b>270,856,014</b> |

**PASIVO**

**A CORTO PLAZO**

|  |                   |
|--|-------------------|
| Proveedores  | 6,510,318         |
| Impuesto sobre la renta por pagar                        | -576,322          |
| Participación del personal en la utilidad                | 6,445,823         |
| Acreedores diversos y pasivos acumulados                 | 12,695,616        |
| Impuesto especial sobre producción y servicios por pagar | 7,476,918         |
| <b>Suma del pasivo a corto plazo</b>                     | <b>32,552,353</b> |
| IMPUESTOS DIFERIDOS                                      | 16,544,612        |
| CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS                              |                   |
| Obligaciones laborales al retiro                         | 11,463,251        |
| <b>Suma el pasivo</b>                                    | <b>60,560,217</b> |

**CAPITAL CONTABLE**

|  |                    |
|--|--------------------|
| CAPITAL SOCIAL   | 16,177,488         |
| ACTUALIZACION CAPITAL SOCIAL                           | 64,552,555         |
| PRIMA EN SUSCRIPCION DE ACCIONES                       | 44,213,639         |
| ACTUALIZACION DE PRIMA EN SUSCRIPCION DE ACCIONES      | 429,574            |
| <b>TOTAL DE CAPITAL CONTRIBUIDO</b>                    | <b>125,373,256</b> |
| UTILIDADES ACUMULADAS :                                |                    |
| Reserva legal  | 15,135,912         |
| Por aplicar  | 127,541,049        |
| Del ejercicio, según estado de resultados              | 4,960,810          |
|  | <b>147,637,771</b> |
| EFFECTO EN CAPITAL IMPUESTO DIFERIDO                   | -38,064,209        |
| EXCESO (INSUFICIENCIA) EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL | -24,651,021        |
| <b>Suma el capital contable</b>                        | <b>210,295,797</b> |
| <b>Suman el pasivo y el capital contable</b>           | <b>270,856,014</b> |

**INMOBILIARIA DE LAS HUASTECAS, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DEL 2005**  
**( Importes en pesos )**

**ACTIVO**

**CIRCULANTE**

|   |           |
|---|-----------|
| Efectivo y valores de inmediata realización | 9,432,795 |
| Cuentas y documentos por cobrar             | 22,464    |
| Inventarios                                 | 0         |
| Pagos anticipados y otros                   | 8,731     |
| Contribuciones a favor                      |           |

|                                   |                  |
|-----------------------------------|------------------|
| <b>Suma del activo circulante</b> | <b>9,463,990</b> |
|-----------------------------------|------------------|

|                             |                   |
|-----------------------------|-------------------|
| Inversiones en acciones     |                   |
| Propiedades planta y equipo | 37,816,380        |
| Depreciación acumulada      | -10,156,294       |
|                             | <b>27,660,086</b> |

|               |           |
|---------------|-----------|
| Otros activos | 7,591,744 |
|---------------|-----------|

|                                  |  |
|----------------------------------|--|
| Obligaciones laborales al retiro |  |
|----------------------------------|--|

|                       |                   |
|-----------------------|-------------------|
| <b>Suma el activo</b> | <b>44,715,821</b> |
|-----------------------|-------------------|

**PASIVO**

**A CORTO PLAZO**

|  |        |
|--|--------|
| Proveedores  | 0      |
| Impuesto sobre la renta por pagar                        | 19,438 |
| Participación del personal en la utilidad                | 0      |
| Acreedores diversos y pasivos acumulados                 | 25,977 |
| Impuesto especial sobre producción y servicios por pagar | 0      |

|                                      |               |
|--------------------------------------|---------------|
| <b>Suma del pasivo a corto plazo</b> | <b>45,415</b> |
|--------------------------------------|---------------|

|                     |   |
|---------------------|---|
| IMPUESTOS DIFERIDOS | 0 |
|---------------------|---|

**CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS**

|                                  |   |
|----------------------------------|---|
| Obligaciones laborales al retiro | 0 |
|----------------------------------|---|

|                       |               |
|-----------------------|---------------|
| <b>Suma el pasivo</b> | <b>45,415</b> |
|-----------------------|---------------|

**CAPITAL CONTABLE**

|   |                   |
|---|-------------------|
| CAPITAL SOCIAL                                    | 17,000,000        |
| ACTUALIZACION CAPITAL SOCIAL                      | 34,850,410        |
| PRIMA EN SUSCRIPCION DE ACCIONES                  | 0                 |
| ACTUALIZACION DE PRIMA EN SUSCRIPCION DE ACCIONES | 0                 |
| <b>TOTAL DE CAPITAL CONTRIBUIDO</b>               | <b>51,850,410</b> |

**UTILIDADES ACUMULADAS :**

|   |                  |
|---|------------------|
| Reserva legal                             | 452,068          |
| Por aplicar                               | 2,323,337        |
| Del ejercicio, según estado de resultados | 533,708          |
|   | <b>3,309,112</b> |

|                                      |           |
|--------------------------------------|-----------|
| EFFECTO EN CAPITAL IMPUESTO DIFERIDO | 1,248,895 |
|--------------------------------------|-----------|

|  |             |
|--|-------------|
| EXCESO (INSUFICIENCIA) EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL | -11,738,011 |
|--|-------------|

|                                 |                   |
|---------------------------------|-------------------|
| <b>Suma el capital contable</b> | <b>44,670,406</b> |
|---------------------------------|-------------------|

|  |                   |
|--|-------------------|
| <b>Suman el pasivo y el capital contable</b> | <b>44,715,821</b> |
|--|-------------------|



**TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14**

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 14, PACHUCA, HGO.**

**E D I C T O**

EXPEDIENTE : 714/04-14  
POBLADO : JAGUEY DE TÈLLEZ  
MUNICIPIO : ZEMPOALA  
ESTADO : HIDALGO  
ACCION : PRESCRIPCIÓN VÍA CONTENCIOSA

- - - NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: a la sucesión a bienes de AGAPITA MILLÀN JAVIER, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el señor GUILLERMO MILLÀN MENESES, le demanda en la vía de controversia, la prescripción positiva de la parcela número 52, ubicada en el Ejido de Jaguey de Tèllez, Municipio de Zempoala, Estado de Hidalgo, demanda que fue admitida por auto de fecha 30 treinta de septiembre del 2004 dos mil cuatro, y la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **29 VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO 2005, A LAS 13:00 TRECE HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria. APERCIBIDA que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Zempoala, Estado de Hidalgo. - DOY FE. -

----- Pachuca, Hidalgo, a 15 de abril del 2005. -----

SECRETARIO DE ACUERDOS

*Jorge Paniagua Salazar*  
LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR



TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE: 277/05-14

POBLADO: JERONIMO TLAMACO

MUNICIPIO: ATITALAQUIA

ESTADO: HIDALGO

ACCION: PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión de EVA CERON, por conducto de su albacea, representante legal, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el Señor ARMANDO ORTIZ HERNANDEZ, le demanda en la vía de controversia, la prescripción positiva adquisitiva de una parcela ejidal número 219, ubicada en el ejido San Jerónimo Tlamaco, Municipio de Atitalaquia, Estado de Hidalgo, demanda que fue admitida por acuerdo del 25 de abril del año 2005, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **6 DE JULIO DEL AÑO 2005, A LAS 12:00 HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Atitalaquia, Estado de Hidalgo.-DOY FE.- - - - -  
- - -Pachuca, Hgo., a 25 de abril del año 2005.- - -

2 - 2

EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR

*Paniagua*  
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
ESTADO DE HIDALGO

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por María Elena Hernández, en contra de Columba Morgado Noriega, expediente número 522/04, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 15 quince de abril del año 2005 dos mil cinco, que a la letra dice:

"I.- Como lo solicita el promovente, toda vez que se desconoce el domicilio de la demandada Columba Morgado Noriega, por medio de edictos que se publiquen por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el

periódico Milenio Hidalgo, haciéndole saber que debe presentarse a dar contestación a la demanda que le fué incoada dentro del término de 60 sesenta días contados desde la publicación del último edicto, apercibida que de no hacerlo así, será declarada confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y asimismo será notificada por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado".

3 - 1

Tulancingo, Hgo., a 25 de abril de 2005.-LA C. ACTUARIO.-  
LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-05-2005



**TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 14, PACHUCA, HGO.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE : 222/05-14  
POBLADO : SAN JOSÉ OCOTILLOS  
MUNICIPIO : HUASCA DE OCAMPO  
ESTADO : HIDALGO  
ACCION : PRESCRIPCIÓN VÍA CONTENCIOSA

- - - NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: a la sucesión a bienes de RAYMUNDO RUIZ SÁNCHEZ, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causalahiente, se hace de su conocimiento que la señora MARGARITA SÁNCHEZ LÓPEZ, le demanda en la vía de controversia, la prescripción positiva de una parcela ejidal, ubicada en el Ejido de San José Ocotillos, Municipio de Huasca de Ocampo, Estado de Hidalgo, demanda que fue admitida por auto de fecha 30 treinta de marzo del año en curso, y la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 23 VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO 2005, A LAS 13:00 TRECE HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Huasca de Ocampo, Estado de Hidalgo. - DOY FE.

----- Pachuca, Hidalgo, a 27 de abril del 2005. -----

SECRETARIO DE ACUERDOS

2 - 2

LIC. JORGE PANAGUA SALAZAR

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Eulalia Cabrera Arriaga, en contra de Juan Alfonso Jara Mendoza, expediente número 508/2004, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca, Hidalgo, a 15 quince de abril de 2005 dos mil cinco.

Por presentada Eulalia Cabrera Arriaga con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 57, 58, 82, 100 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Se tiene a la promovente acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada, al no haber contestado la demanda entablada en su contra, dentro del término concedido para tal efecto, por lo que se le hace efectivo el apercibimiento decretado por auto de fecha 13 trece de octubre del 2004, en su punto II y se le tiene al C. Juan Alfonso Jara Mendoza, por presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar.

II.- Publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad

con lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Familiar.

III.- Se declara cerrada la litis en el presente Juicio.

IV.- En consecuencia se abre el Juicio a prueba por un término de 10 diez días hábiles fatales para que las partes ofrezcan las que a su derecho convenga.

V.- Toda vez que la parte demandada no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, en lo subsecuente notifíquesele por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, salvo que otra cosa se acuerde con posterioridad.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar Lic. Ma. Benilde Zamora González, quien actúa con Secretario Lic. Janny Verónica Martínez Téllez, que dá fe".

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 9 de mayo de 2005.-LA C. ACTUARIO.-  
LIC. ESTELA SOBERANES BADILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-05-2005



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO

EXPEDIENTE: 223/05-14  
POBLADO: SANTA MARIA AMAJAC  
MUNICIPIO: ATOTONILCO EL GRANDE  
ESTADO: HIDALGO  
ACCION: PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a FLORENCIO MONROY, SERRANO, se hace de su conocimiento que el Señor MARCOS MONROY LOPEZ, le demanda en la vía de controversia, la prescripción positiva adquisitiva de una parcela ejidal, ubicada en el ejido de Santa María Amajac, Municipio de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo, demanda que fue admitida por acuerdo del 30 de marzo del año 2005, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 24 DE JUNIO DEL AÑO 2005, A LAS 11:00 HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo.-DOY FE.- - - - -  
- - -Pachuca, Hgo., a 30 de marzo del año 2005.- - -

EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR

2-2

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
HUICHAPAN, HGO.  
EDICTO

En el expediente número 402/04, dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Virginia Moreno González, en contra de Alfonso Molina Fodor, obra un auto que a la letra dice:

"Acuerdo.- Huichapan, Hidalgo, a 22 de abril del 2005 dos mil cinco.

Por presentada Virginia Moreno González con su escrito de cuenta y visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 32, 33, 34, 35, 36, 82, 91, 92, 98, 100 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Se tiene por hechas las manifestaciones que refiere la promovente en términos del escrito de cuenta.

II.- Como lo solicita el ocursoante y visto el estado procesal que guardan los presentes autos en los que se infiere no se encontró domicilio alguno del C. Alfonso Molina Fodor previos los informes solicitados a las dependencias respectivas, se ordena su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial

del Estado y Sol de Hidalgo, edición regional, haciéndole saber a la parte demandada Alfonso Molina Fodor que existe en este Juzgado una demanda radicada en su contra promovida por Virginia Moreno González y que cuenta con un término de 40 cuarenta días para contestarla y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con apercibimiento que en caso de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso de todos y cada uno de los hechos que de la demanda omite contestar a las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán su efectos por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, además hágasele saber que las copias de la demanda y sus anexos están fijados en el tablero notificador de este H. Juzgado para que se imponga de ellos.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Anastacio Hernández Rodríguez Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos que autoriza y dá fe. Licenciado Alejandro Granados Angeles".

3-1

Huichapan, Hgo., abril de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA OCIELA ROMO RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-05-2005



**TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 14, PACHUCA, HGO.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE : 708/04-14  
POBLADO : SAN GABRIEL AZTECA  
MUNICIPIO : ZEMPOALA  
ESTADO : HIDALGO  
ACCION : PRESCRIPCIÓN VÍA CONTENCIOSA

- - - NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: a la sucesión a bienes de ÁNGEL GUTIÉRREZ GARCÍA, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el señor GENARO GUTIÉRREZ GARCÍA, le demanda en la vía de controversia, la prescripción positiva de la parcela número 5, ubicada en el Ejido de San Gabriel Azteca, Municipio de Zempoala, Estado de Hidalgo, demanda que fue admitida por auto de fecha 30 treinta de septiembre del 2004 dos mil cuatro, y la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 29 VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO 2005, A LAS 12:00 DOCE HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Zempoala, Estado de Hidalgo. - DOY FE. -

----- Pachuca, Hidalgo, a 15 de abril del 2005. -----

SECRETARIO DE ACUERDOS

2 - 1

*Jorge Paniagua Salazar*  
LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
HUICHAPAN, HGO.**

**EDICTO**

En el expediente número 58/03, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Adán Martínez Lugo, en contra del C. Luis Herrera Nieto, obra un auto que a la letra dice:

"Huichapan, Hidalgo, a 29 veintinueve de abril de 2005 dos mil cinco.

Por presentado Adán Martínez Lugo con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1055, 1056, 1057, 1063, 1075, 1410, 1411 del Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el ocurso y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, en los que se infiere que el aquí promovente manifiesta su conformidad con el peritaje rendido por el perito designado en rebeldía del demandado, se decreta en pública subasta el bien inmueble embargado en diligencia de fecha 16 de mayo del año próximo pasado.

II.- Se convocan postores para la primera pública subasta o Almoneda de Remate que tendrá verificativo en este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 22 veintidós de junio del año 2005 dos mil cinco, respecto del bien inmueble embargado en autos en diligencia de fecha 16 de mayo del año 2003 dos mil tres, ubicado en la comunidad de Jonacapa perteneciente al Municipio de Huichapan, Hidalgo, debidamente

inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el Tomo II, Libro I, Sección 2da Partida 2114, de fecha 5 de octubre de 1999.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$22,400.00 (VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial rendido por el perito valuador en rebeldía de la parte demandada a la cual se acogió la parte actora, siempre que tal cantidad sea suficiente para cubrir la suerte principal, intereses, gastos costas en caso contrario o no habiendo postores la adjudicación será por el total del precio del valor pericial asignado, ello atento por lo dispuesto por el Artículo 1412 del Código de Comercio vigente.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, edición regional y en los lugares públicos de costumbre.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Anastacio Hernández Rodríguez Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdo que autoriza y dá fe Licenciado Alejandro Granados Angeles

Huichapan, Hgo., mayo de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA OCIELA ROMO RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-05-2005

3 -

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Mauricio Uribe reo Endosatario en Procuración de José Luis Luna nítez, en contra de Bertha Ana Soto Lira, expediente mero 117/2003, radicado en el Juzgado Tercero Civil.

I.- Como lo solicita el ocursoante y visto el estado que ardan las actuaciones, se decreta en pública subasta la nta del bien embargado en el presente Juicio a la parte mandada, consistente en el inmueble ubicado en el Lote y Manzana LXIX, Fraccionamiento La Providencia Siglo I, en el Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas y lindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda que ndrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 z horas del día 14 catorce de junio del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos ceras partes de la cantidad de \$61,500.00 (SESENTA Y MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial timado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres ces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del tado, Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. zgado.

V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte la subasta, deberán consignar previamente una cantidad al por lo menos 10% diez por ciento, del valor del bien a matar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hgo., a 29 de abril de 2005.-LA C. CTUARIO.-LIC. ENID LIZHEYDI ROMO NARANJO.- bbrica.

Derechos Enterados. 03-05-2005

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Amelia Hernández Ortiz, en contra de Angela Zárate Cruz y Juan potitla, expediente número 1366/92, se ordenó dar mplimiento al auto de fecha 8 ocho de abril del año 2005 s mil cinco.

I.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de emate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado día 27 veintisiete de mayo del año en curso, a las 9:30 eve horas treinta minutos.

II.- Se decreta en pública subasta la venta del bien mueble embargado, consistente en el predio denominado latica, ubicado en el barrio de Tlamimilolpa, Acaxochitlán, dhalgo, cuyo derecho de propiedad obra inscrito en el egistro Público de la Propiedad de Tulancingo de Bravo, dhalgo, bajo el número 327 trescientos veintisiete, Tomo XVII, de la Sección Quinta, según asiento de fecha 24 inticuatro de septiembre de 1962, mil novecientos sesenta dos.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos ceras partes de la cantidad de \$124,000.00 (CIENTO

VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en el periódico Milenio diario, en los lugares públicos de costumbre que resulten ser en la ubicación del inmueble embargado y en los tableros de este Juzgado.

Tulancingo, Hgo., a 26 de abril de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-05-2005

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****EDICTO**

RAUL ENRIQUE ORTEGA HUERTA  
DONDE SE ENCUENTRE:

Que por auto de fecha 10 diez de marzo de 2005 dos mil cinco, dentro de los autos del Juicio Escrito Familiar, promovido por María Elena Tello Sánchez, en contra de Raúl Enrique Ortega Huerta, se dictó auto que dice:

"Apan, Hidalgo, a 10 diez de marzo de 2005 dos mil cinco.

Por presentada María Elena Tello Sánchez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 82, 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Con base en las manifestaciones que vierte la promovente en el de cuenta y toda vez que de las contestaciones a los oficios girados en autos no se reportó domicilio alguno del demandado, emplácese a Raúl Enrique Ortega Huerta por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de circulación de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, Milenio Hidalgo, para que, dentro del término legal de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado, se presente ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le declarará presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a disposición del demandado en la primer secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

II.- Agréguese a los autos el anexo que se adjunta al de cuenta para que surta los efectos legales correspondientes.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado Eduardo Castillo del Angel, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Rocío García Ramírez, que autentica y dá fe".

3 - 3

LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-05-2005

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por José Angel Castro Aguilar en su carácter de Endosatario en Propiedad de Bonfilia Hernández Hernández, en contra de Adela León Sánchez, expediente número 211/2003.

Como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en autos, consistente en: Un bien inmueble ubicado en el Lote 4, de la Manzana XVI, del Fraccionamiento denominado La Providencia Siglo XXI, del Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 1222, Tomo 2, del Libro 1, Sección I, de fecha 25 veinticinco de agosto de 1997 mil novecientos noventa y siete, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 15.00 quince metros linda con Lote número 5 cinco; Al Sur: 15.00 quince metros y linda con Lote número 3 tres; Al Oriente: 7.00 siete metros y linda con Lote número 23 veintitrés; Al Poniente: 7.00 siete metros linda con con calle San Marcos.

Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 27 veintisiete de mayo del año 2005 dos mil cinco.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$43,353.00 (CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y el diario Síntesis, así como en los lugares públicos de costumbre y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 28 de abril de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-05-2005

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En el expediente número 404/95, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Juan Manuel Casanova Suárez, en contra del C. Maximino Olguín Paz, obra un auto que a la letra dice:

"Por presentado Lic. Juan Manuel Casanova Suárez con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 44, 45, 46, 47, 55, 127, 128, 572, 576 del Código de Procedimientos Civiles en aplicación supletoria al Código de Comercio, se Acuerda:

Acuerdo.- Huichapan, Hidalgo, a 18 dieciocho de abril del 2005 dos mil cinco.

I.- Se tiene al promovente dando cumplimiento al requerimiento ordenado por auto de fecha 11 once de abril del año en curso.

II.- Como lo solicita el promovente y visto el estado procesal que guardan los presentes autos de los que se infiere que no fué aprobado el remate fincado en la Tercera Almoneda celebrada con fecha 27 de enero del año 1998 mil novecientos noventa y ocho y más aún que el constituido como postor solicito la devolución de la cantidad exhibida como base del remate en la diligencia de referencia, por lo tanto y en términos de lo que establece el Artículo 576 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles en aplicación supletoria al Código de Comercio, se deja sin efecto la venta realizada y se procede a nueva subasta pública y en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo el bien inmueble embargado en autos con fecha 31 de junio de 1995 mil novecientos noventa y cinco.

III.- Se convocan postores a la Tercera Almoneda de Remate misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado el día 1 uno de junio del año en curso, a las 10:00 diez horas respecto del bien inmueble ubicado en la calle Adolfo Lugo

Verduzco número 35, colonia Javier Rojo Gómez, de esta ciudad, inscrito bajo el número 321 bis, Tomo I, del Libro Primero, de la Sección I, de fecha 7 de agosto de 1992.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, edición regional, tablero notificador de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre.

V.- La documental exhibida agréguese a los presentes autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Anastasio Hernández Rodríguez Juez Civil y Familiar de Primera Instancia en este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Alejandro Granados Angeles, que autoriza y dá fe".

3 - 3

Huichapan, Hgo., abril de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA OCIELA ROMO RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-05-2005

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, dentro de los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Luis Carlos Zambrano Tello y Jorge Alberto Huerta Navarro en su carácter de Apoderados Legales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Alejandro Peralta Torres, expediente número 104/2004, se dictó acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 9 nueve de noviembre del año 2004 dos mil cuatro.

Por presentado Lic. Luis Carlos Zambrano Tello..., se Acuerda:

I.- Como lo solicita el ocursoante y toda vez que como se desprende de autos, se desconoce el domicilio del C. Alejandro Peralta Torres, emplácese por medio de edictos, para que dentro del término legal de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante este H. Juzgado, a dar contestación a la demanda entablada en su contra así como para que oponga las excepciones que permite la ley en el Artículo 460 y ofrezca pruebas, en términos de lo dispuesto en el Artículo 461 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que de no hacerlo así será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, pronunciándose inmediatamente sentencia definitiva y en lo sucesivo se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, asimismo requiérase al demandado en el momento de la diligencia de emplazamiento para que manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, haciéndole saber al mismo tiempo que de aceptarla contraerá la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados, procediendo a formar el inventario correspondiente, requiriendo al demandado para que otorgue todas las facilidades para su formación. Apercibido que en caso de no hacerlo así, se le aplicará algunos de los medios de apremio que marca la ley.

II.- Para dar cumplimiento al punto que antecede publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez, que dá fe".

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 6 de enero de 2005.-EL C. ACTUARIO.-LIC. SERGIO GALINDO BRAVO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-05-2005

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****MOLANGO, HGO.****EDICTO**

Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Alberto Reyes Mendoza, promovido por Rosendo Reyes Longinos, expediente número 142/1988.

I.- En atención a que como se desprende de las constancias que integran el presente expediente, se advierte que en efecto se ignora el domicilio de Petronilo y Luis Reyes Longinos, luego entonces ubicados en la hipótesis prevista por la fracción II, del Artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se faculta al Actuario adscrito a este Juzgado para que por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, se haga saber a Petronilo y Luis Reyes Longinos, en términos de lo que dispone el Artículo 786 del Código Adjetivo Civil, que en el Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial en el expediente 142/1988, se tramita la sucesión intestamentaria a bienes de Alberto Reyes Mendoza, quien fuera hijo de los señores Gorgonio Reyes y Margarita Mendoza y falleciera el día 25 veinticinco de febrero de 1978 mil novecientos setenta y ocho, en Huitznopala, Hidalgo, quien tuvo su último domicilio en Huitznopala, Hidalgo, lo anterior para que de conformidad con el último párrafo del Numeral 121 ya invocado, en el término de 40 cuarenta días hábiles contados a partir del día siguiente a la última publicación, comparezca ante esta Autoridad, justifique sus derechos a la herencia y nombren albacea.

Publíquense por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo.

3 - 2

Molango, Hgo., a 2 de mayo de 2005.-EL C. ACTUARIO.- LIC. JESUS PEÑAFIEL LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-05-2005

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, dentro de los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Ofelia Paredes Romero, a bienes de José Refugio Paredes Rendón, expediente número 382/2002, se dictó acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 26 veintiséis de abril del año 2005 dos mil cinco.

Por presentada Tomasa Paredes Romero..., se Acuerda:

I.- .... II.- Como lo solicita la ocursoante y visto el estado procesal de los autos, notifíquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo, la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes de José Refugio Paredes Rendón a los herederos de Estela Paredes Romero para que comparezcan ante esta Autoridad en el término de 40 cuarenta días a deducir sus derechos.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Lic. Miriam Torres Monroy Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Lic. Antonia González Hernández, que dá fe".

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 2 de mayo de 2005.-EL C. ACTUARIO.- LIC. CHRISTIAN NEGRETE PERALES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-05-2005

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

EL C. SERGIO E. NERI FERNANDEZ  
EN DONDE SE ENCUENTRE:

Que en los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por María del Carmen Castro Castro, en contra de Sergio E. Nery Fernández, relativo al expediente número 926/1999, radicado en el Juzgado Segundo Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se ordenó la publicación de los presentes edictos y por este conducto se notifica el presente proveído que a la letra dice:

"Expediente número 926/99.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 4 cuatro de diciembre del 2003 dos mil tres.

Por presentada María del Carmen Castro Castro con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 111, 121 fracción II, 127, 258, 625 y 626 el Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Visto el estado de autos y advirtiéndose de los informes que obran en los mismos, que en verdad se ignora el domicilio del demandado Sergio E. Nery Fernández, es procedente ordenar el emplazamiento de la parte demandada por medio de edictos.

II.- En consecuencia, procédase a emplazar al demandado Sergio E. Nery Fernández, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, para que dentro del término de cuarenta días, conteste la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo así, se le tendrá por precluido su derecho para tal efecto y por presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas y requiriéndolo para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que si no lo hace, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efecto por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado.

III.- Téngase a la promovente revocando al profesionista designado con anterioridad, así como domicilio y señalando como nuevo domicilio para recibir notificaciones el mencionado en autos.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la ciudadana Licenciada Miriam Torres Monroy Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Carlos Flores Granados, que autoriza y dá fe. Doy fe. Dos rúbricas".

3 - 3

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 14 de abril de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-05-2005

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Juan Cruz Silva en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Miguel de Jesús Chávez Rangel, expediente número 445/2003, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 doce de enero de 2005 dos mil cinco.

Por presentado Juan Cruz Silva en su carácter de Apoderado Legal de INFONAVIT, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los Artículos 55, 103, 108, 111, 121, 457 al 476 del Código de Procedimientos Civiles, así como la tesis que a la letra dice: "...", se Acuerda:

I.- Se tiene al ocursoante apersonándose al presente Juicio en su carácter de Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, personalidad que acredita con las copias certificadas del testimonio de escritura pública las cuales obran agregadas en autos a Fojas 27 a la 59.

II.- Por lo anterior se tiene por reconocida la personalidad con que promueve el ocursoante, en su carácter de Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

III.- En virtud de que del estudio de los autos se advierte que efectivamente se han agotado los medios pertinentes para investigar el domicilio del demandado Miguel de Jesús Chávez Rangel, se autoriza su emplazamiento por medio de edictos.

IV.- Para efectos de dar cumplimiento a los puntos VI al IX del auto de fecha 11 once de septiembre del año 2004 dos mil cuatro y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a Miguel de Jesús Chávez Rangel, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Hidalgo, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de sesenta días, a partir de la publicación del último edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de su Apoderado Legal, oponga las excepciones que permita la ley en su Artículo 460 de la Ley Adjetiva vigente en la Entidad y ofrezca pruebas en términos de lo preceptuado por el Artículo 461 del Ordenamiento Legal antes invocado, bajo apercibimiento de que en caso de no efectuarlo en los términos indicados, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que hubiere dejado de contestar y toda notificación se le realizará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, pronunciándose inmediatamente sentencia definitiva, así por este conducto se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de lista, para que manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, haciéndosele saber que en caso de que aceptara contraerá la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados y forman parte de la misma finca, procediendo a formar el inventario correspondiente, requiriéndolo para que otorgue todas las facilidades para su formación, apercibido de que en caso de no hacerlo así, se le aplicará alguno de los medios de apremio que marca la ley. Hágase saber también a la parte demandada que en caso de que no aceptara la responsabilidad de depositario, la tenencia de la finca hipotecada se entregará en el mismo acto a la parte actora, finalmente manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositaria, entendiéndose de que no la acepta si no hace ésta manifestación y en este caso el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca, finalmente se hace saber por este medio al demandado que quedan a su disposición y en la Primera Secretaría de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado a la demandada para que se instruya la parte.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la ciudadana Licenciada Brigida Pérez Perusquía Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Licenciada Angélica Anaya Montiel, que autentica y dá fe".

3

Pachuca de Soto, Hgo., a 15 de abril de 2005.-LA ACTUARIO.-LIC. GRACE GUTIERREZ JURADO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-05-2005

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Juan Cruz Silva, expediente número 75/2004, el C. Juez Sexto de lo Civil dictó un auto en su parte conducente dice:

"En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a trece de abril de 2005 dos mil cinco.

I.- Por reconocida la personalidad con que se ostenta el ocursoante, en su carácter de Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en la copia certificada del testimonio de la escritura pública número 29233, de fecha 11 de agosto de 2003, pasada ante la fe del Notario Público Número 86 con ejercicio en México, Distrito Federal, la cual obra en autos, a Fojas 32 a 36 del sumario.

II.- Toda vez que han sido practicadas las diligencias previas correspondientes, tal y como se desprende de autos como se solicita se autoriza el emplazamiento por edictos a la demandada Rodríguez Alba María Teresa, ya que se ignora su domicilio, por lo que publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo, que se edita en esta ciudad, asimismo fíjense los edictos antes referidos en el domicilio base del contrato de la hipoteca, haciéndose saber a dicha demandada que deberá contestar la demanda instaurada en su contra por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, dentro del término de 60 sesenta días hábiles, contados a partir de la publicación del último edicto en el Periódico Oficial del Estado, haciéndosele saber que quedan a su disposición y en la Primera Secretaría de este H. Juzgado las copias de traslado en esta Secretaría para que se instruya de ello, asimismo para que ofrezca pruebas en términos de lo preceptuado por el Artículo 461 del Código de Procedimientos Civiles, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento de que en caso de no efectuarlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que hubiere dejado de contestar, pronunciándose inmediatamente sentencia definitiva y en lo sucesivo se le notificará por medio de cédula, asimismo dentro del término antes aludido, debe manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, haciéndosele saber también que en caso de aceptarla contraerá la obligación de depositaria judicial respecto de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados, procediendo a formar el inventario correspondiente siempre que lo pida el acreedor, debiendo otorgar todas las facilidades para su formación y se le apercibe que en caso de no hacerlo así, se le aplicará alguno de los medios de apremio que marca la ley y que en caso de que no aceptara la responsabilidad de depositaria, la tenencia material de la finca hipotecada se entregará en el mismo acto a la parte actora, debiéndose insertar en dichos edictos, el nombre del demandante y las prestaciones que reclama.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciado Salvador del Razo Jiménez, que actúa legalmente con Secretario Licenciada Norma Olguín Zamora, que autentica y dá fe".

3

Pachuca de Soto, Hgo., a 20 de abril de 2005.-LA ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-05-2005

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

El próximo día 10 diez de junio del 2005 dos mil cinco, a las 10 doce horas, tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Tulancingo de Hidalgo, la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Rafael Fernández Palma su carácter de Endosatario del C. Julio Vera G., en contra de Ricardo Curiel Delgado y Ricardo Avila Flores, relativo al ediente número 854/2000, en virtud de haberse decretado en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito diligencia de fecha 16 dieciséis de agosto del 2000 dos mil, las características son las siguientes: Bien inmueble identificado con Lote número 6 seis, de la Manzana 42, de la Zona 3 tres, en San Isidro, en la colonia La Explanada, perteneciente al municipio de Santiago Tulantepec, Estado de Hidalgo, con una superficie de 206.77 metros cuadrados, con las siguientes medidas colindancias: Al Noreste: En 10.44 metros linda con Avenida San Isidro; Al Sureste: En 19.00 metros linda con Solar 7; Al Oeste: En 10.98 metros linda con Solar 8 y Al Noroeste: En 76 metros linda con Solar 5, el cual se encuentra inscrito bajo número 1,840, Tomo II, Libro Uno, Sección Primera, de fecha veintiocho de noviembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, siendo portura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); valor pericial estimado en autos. Convóquense los interesados.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, Hidalgo, así como en los tableros notificadores del Juzgado y el de ubicación de inmueble. Doy fe.

3 - 2

Tulancingo, Hgo., mayo de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA SANCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-05-2005

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Apolinar Peralta Martínez y/o Roberto Trejo Mendoza, en contra de Ricardo Rangel Corona, expediente número 395/2002, obra el auto que a la letra dice:

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 21 veintiuno de abril de 2005 dos mil cinco.

Por presentados Apolinar Peralta Martínez y/o Roberto Trejo Mendoza con su escrito de cuenta..., se Acuerda:

I.- Como lo solicitan los ocurrentes y atendiendo a lo manifestado en el de cuenta, nuevamente se señalan las 10:00 horas del día 02 dos de junio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda dentro del presente Juicio, por lo que se convoca a postores para que comparezcan al local que ocupa este Juzgado el día y hora señalados a la audiencia referida.

II.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble afectado denominado El Cerrito, ubicado en el pueblo de El Rincón, Municipio de El Arenal, Hidalgo, embargado dentro del presente Juicio mediante diligencia actuarial de fecha 16 dieciséis de octubre del 2003 dos mil tres, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran en el expediente.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$237,500.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre de esta ciudad y en el lugar de ubicación del inmueble, así como en

el Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Sol de Hidalgo. VI.- .... VII.- ....

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Eligio José Uribe Mora Juez de lo Civil y Familiar de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, quien actúa ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Isabel Luna Mekler, quien dá fe".

3 - 2

Mixquiahuala, Hgo., a 6 de mayo de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-05-2005

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Fernando Plata Nava, en contra de Lilia Gaytán Constantino, expediente número 407/2004, se dictó un auto que dice:

"Apan, Hidalgo, 30 treinta de marzo de 2005 dos mil cinco.

Por presentado Fernando Plata Nava con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 18, 33, 55, 57, 74, 81, 82, 91, 92, 98 y 100 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo oficios números 009 y 812.002 (80), procedentes de oficina Telegráfica de Apan, Hidalgo, Telecomunicaciones de México y Administración de Correos, respectivamente, en los cuales se informa a esta Autoridad que desconocen el domicilio de la demandada Lilia Gaytán Constantino, mismos que se mandan agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicita la promovente y toda vez que como se desprende del presente sumario el proveído dictado con fecha 11 once de junio de 2004 dos mil cuatro, se ha dado cumplimiento, en virtud que de los informes rendidos por la Administración de Correos de Apan, Hidalgo, Administración de Telégrafos de ciudad Apan, Hidalgo, Teléfonos de México de esa localidad, Instituto Estatal Electoral, Instituto Federal Electoral y Policía Ministerial, no se ha podido determinar el domicilio de la demandada Lilia Gaytán Constantino, se autoriza para que sea emplazada, mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo, en los cuales se le haga saber a la persona antes citada, de la demanda incoada en su contra para que comparezca dentro de un término de 40 cuarenta días, contados a partir en que surta sus efectos la última publicación del edicto que se realice en el Periódico Oficial del Estado a dar contestación a la misma, haciendo valer las excepciones y defensas que considere pertinentes, apercibida que en caso de no hacerlo será declarada rebelde y presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, asimismo requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida de que en caso contrario todo proveído le será notificado por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado en esta Secretaría.

III.- Se faculta al Actuario que corresponda para que expida los edictos antes ordenados para su debida publicación.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciada Diana Mota Rojas, que actúa con Secretario Licenciado Sergio Raúl Hernández Lárrea, que dá fe".

3 - 2

Apan, Hgo., a 11 de abril de 2005.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-05-2005

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 25 veinticinco de mayo del año en curso, dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. Carlos Zambrano Tello, Jorge Alberto Huerta Navarro y Alejandro Zambrano Tello en su carácter de Apoderados Legales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de los CC. Antonio Roldán Avila y Margarita Alamilla Medel, expediente número 429/2003.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente Juicio, consistente en el predio urbano ubicado en el Lote número 82, Manzana II dos, del Fraccionamiento Tulipanes, ubicado en el viaducto Nuevo Hidalgo, Municipio Mineral de la Reforma, Hidalgo, de este Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 16.00 metros y linda con el Lote 76 setenta y seis; Al Sur: Mide 16.00 metros y linda con Lote 88 ochenta y ocho; Al Oriente: Mide 6.00 seis metros y linda con retorno de Los Arboles 1 uno; Al Poniente: Mide 6 seis metros y linda con Lote 81 ochenta y uno.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, así como en las puertas y tableros notificadores de este H. Juzgado y lugares públicos de costumbre como Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Oficina Federal de Hacienda y Administración de Rentas de esta ciudad.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., mayo de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JUANA ISABEL GONZALEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-05-2005

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

**CARLOS GARCIA MULIA  
DONDE SE ENCUENTRE:**

Dentro del Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Richard Take Pozo, en contra de Carlos García Mulia, expediente 294/2004, se dictó un auto de fecha 31 treinta y uno de abril del año en curso, que a la letra dice:

"Como lo solicita el promovente, se abre el presente Juicio a prueba por el término legal de 10 diez días a efecto de que las partes ofrezcan las que a su derecho corresponda.

Notifíquese el presente auto por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado".

2 - 2

Tula de Allende, Hgo., a 13 de abril de 2005.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDOARDO GOMEZ ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-05-2005

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

**MARICELA SOSA DIAZ  
DONDE QUIERA QUE SE ENCUENTRE:**

Hago saber que en los autos del expediente número 256/03, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Gonzalo Pérez Pérez, en contra de Maricela Sosa Díaz, se dictó sentencia definitiva con fecha 2 de diciembre del 2004, cuyos puntos resolutivos expresan lo siguiente:

PRIMERO.- La suscrita Juez es y ha sido competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha procedido la Vía Escrita Familiar intentada.

TERCERO.- La parte actora Gonzalo Pérez Pérez probó parcialmente los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada Maricela Sosa Díaz se constituyó en rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia se condena a la C. Maricela Sosa Díaz a la disolución del vínculo matrimonial que la une con el C. Gonzalo Pérez Pérez celebrado ante el Oficial del Registro Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, con fecha 28 veintiocho de junio de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, así como a la liquidación de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual contrajero nupcias, en ejecución de sentencia.

QUINTO.- Asimismo se condena a la demandada Maricela Sosa Díaz al pago de la indemnización compensatoria a que tiene derecho Gonzalo Pérez Pérez como cónyuge inocente en términos del Artículo 119 del Código Familiar vigente en ejecución de sentencia.

SEXTO.- En consecuencia del punto resolutivo cuarto se condena a la demandada Maricela Sosa Díaz a no contraer nupcias hasta pasado dos años contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, como lo prevé el Artículo 273 del Código de Procedimientos Familiares.

SEPTIMO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese oficio al C. Oficial del Registro Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, a efecto de que realice las anotaciones marginales correspondientes en términos de lo previsto por el Artículo 126 del Código Familiar.

OCTAVO.- No se hace especial pronunciamiento al pago de gastos en esta instancia.

NOVENO.- Se deja sin efecto la medida de apremio decretada en auto de fecha 27 veintisiete de marzo del 2003 dos mil tres.

DECIMO.- Previa las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno, archívese el presente Juicio como concluido.

DECIMO PRIMERO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó la C. Juez Primero Familiar de este Distrito Judicial Lic. Ma. Benilde Zamora González, que actúa con Secretario Lic. Rosa Adela Mejía Gutiérrez, que dá fe.

2 - 2

Pachuca, Hgo., abril de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. PATRICIA ELENA URIBE LEYVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-05-2005

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Escrito Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por Eva Escalona Muñoz, en contra de Angel Islas Ríos, expediente número 753/2004, se ha dictado un auto que a la letra dice:

"En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 18 dieciocho de abril del 2005 dos mil cinco.

Por presentada Eva Escalona Muñoz con su escrito de cuenta y anexos que exhibe. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 133, 134, 174, 176, 177, 179 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- En base a lo manifestado por la promovente, se señalan de nueva cuenta las 11:00 once horas del día 19 diecinueve de mayo del año 2005 dos mil cinco, para el desahogo de la prueba confesional a cargo del C. Angel Islas Ríos, ordenándose su citación para que comparezca en forma personal y no por Apoderado Legal a absolver posiciones el día y hora indicado, apercibido que en caso de no hacerlo así será declarado confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales.

II.- Para el desahogo de la testimonial admitida a la parte actora Eva Escalona Muñoz, se señalan de nueva cuenta las 11:00 once horas del día 20 veinte de mayo del año 2005 dos mil cinco, requiriendo al oferente de la prueba para que el día y hora señalados, presente a sus testigos, apercibido que de no hacerlo se declarará desierta su probanza.

III.- Por tratarse de un auto que fija día y hora para el desahogo de pruebas, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado por 02 dos veces consecutivas.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Dinorah Hernández Ricardi, que autoriza y da fe".

**2 - 2**

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 27 de abril de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ERIKA ACUÑA REYES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-05-2005

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****ZACUALTIPAN, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil (Prescripción Positiva), promovido por José Antonio Sierra Menchaca, en contra de Marco Antonio Garulo y Soc., expediente 445/2000, se ha dictado el acuerdo que a la letra dice:

"Razón. Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 114 del Código de Procedimientos Civiles, se hace del conocimiento de las partes, que a partir del día 23 veintitrés de marzo del año 2005, el titular de este H. Juzgado es el Lic. Oscar Barrones Castillo.

Zacualtipán de Angeles, Hidalgo, 21 veintiuno de abril del 2005 dos mil cinco.

Por presentado José Antonio Sierra Menchaca con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 121, 305, 306, 307, 308, 310, 312 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente se señala de nueva cuenta las 11:00 once horas del día 01 primero de junio del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo de la parte demandada los CC. Conrado Carlos Vera Aspíasu, Rubén Barrón Segura y Mauro Cristóbal Alvarez Solís, para que en su preparación citeles personalmente en el domicilio procesal que obre en autos, para que comparezcan de manera personal y no por Apoderado Legal a absolver posiciones apercibidos que de no hacerlo sin justa causa serán declarados confesos de las posiciones previamente calificadas de legales.

II.- Publique el presente auto por dos veces consecutivas en el

Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciado Oscar Barrones Castillo, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada María Guadalupe Castillo García, que autoriza y da fe. Doy fe".

**2 - 2**

Zacualtipán de Angeles, Hgo., mayo de 2005.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-05-2005

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR****TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

C. AURELIA PARRA VILLA  
DONDE SE ENCUENTRE:

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Maximino Rivas Miranda, en contra de Aurelia Parra Villa, expediente número 451/2004, se dictó un acuerdo de fecha 26 veintiséis de abril del año 2005 dos mil cinco, que en lo conducente dice:

"I.- Como lo solicita el promovente y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, dictese el auto admisorio de pruebas que en derecho proceda.

II.- Se admiten como pruebas de la parte actora todas y cada una de las ofrecidas en su escrito de fecha 25 veinticinco de febrero del año que cursa.

III.- No se hace especial pronunciamiento en nombre de la parte demandada, por no haber ofrecido pruebas dentro del término concedido.

IV.- Para el desahogo de las pruebas ofrecidas y admitidas en autos, se elige la forma escrita.

V.- Al día siguiente de que se notifique el presente auto, se abre el término ordinario de 20 veinte días hábiles para su desahogo.

VI.- En preparación a la prueba confesional ofrecida y admitida a la actora, se señalan las 13:00 trece horas del día 17 diecisiete de mayo del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de dicha prueba a cargo de Aurelia Parra Villa a quien se le citará en el domicilio señalado en autos para que comparezca en este Juzgado el día y hora antes señalado a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibida que en caso de no presentarse sin justa causa, será declarada confesa de las posiciones que sean calificadas de legales por esta Autoridad Judicial.

VII.- En preparación a la prueba testimonial ofrecida y admitida se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 16 dieciséis de mayo del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de dicha prueba, a cargo de Manuel Nava Angeles y Luisa Hernández Nieto, requiriéndole a la parte actora para que presente a sus testigos el día y hora antes señalado, tal y como se comprometió en su escrito respectivo, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo así, se declarará desierta su probanza.

VIII.- En relación a las demás pruebas ofrecidas y admitidas en autos, éstas quedan desahogadas por su propia y especial naturaleza probatoria.

IX.- Por ser el presente un auto que señala día y hora para el desahogo de pruebas, se ordena su publicación por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Lo que le notifico a usted para los efectos legales a que haya lugar".

**2 - 2**

Tula de Allende, Hgo., a 06 de mayo de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ERIKA GUTIERREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-05-2005

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTO**

En Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Ramiro García Barrios, en contra de Elizabeth López Molina, expediente número 64/2004.

En auto de fecha 19 de abril del año en curso y al no poderse entablar comunicación legal con Elizabeth López Molina, se acordó emplazar a dicha persona a través de los correspondientes edictos, debiéndose de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, diario de circulación local, concediéndole un plazo de 40 cuarenta días para que conteste la demanda instaurada en su contra, el cual empezará a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación ordenada, apercibida que en caso de no hacerlo así se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso contrario se le notificará por medio de cédula, que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciada Beatriz Nieto Velázquez, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Laura Elizabeth Chincolla Hidalgo, que autentica y dá fe.

3 - 3

Atotonilco El Grande, Hgo., a 25 de abril de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VERONICA LOZADA FLORES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-05-05

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Escrito Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por Senorina Gómez Hernández, en contra de José Manuel Delgado Maldonado, expediente número 1289/2004, se ha dictado un auto que a la letra dice:

"En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 20 veinte de abril del 2005 dos mil cinco.

Por presentada Senorina Gómez Hernández con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con base en lo manifestado por los CC. Comandante de la Policía Ministerial Grupo Tulancingo, Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos, del Vocal del Registro Federal Electoral y de Teléfonos de México en esta ciudad en sus respectivos oficios que obran en autos, se desprende que no existe domicilio alguno registrado a nombre de José Manuel Delgado Maldonado y se autoriza el emplazamiento del C. José Manuel Delgado Maldonado por edictos.

II.- En consecuencia dichos edictos deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado

y El Sol de Tulancingo, para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra y señale domicilio en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así se le tendrá por presuntivamente confeso de todos y cada uno de los hechos que deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado, para que se imponga de ellas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Dinorah Hernández Ricardi, que autoriza y dá fe".

3 -

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 12 de mayo de 2005.-LA ACTUARIO.-LIC. ERIKA ACUÑA REYES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-05-2005

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Heriberto Aguilar Alvarez y Susana Aguilar Acevedo, expediente 589/2004.

Por presentado Heriberto Aguilar Alvarez con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 627 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Familiar 33, 55, 58, 98, 100 del Código de Procedimientos Familiares se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber dado contestación a la demanda entablada.

II.- En consecuencia se declara cerrada la litis dentro del presente Juicio.

III.- Se abre el Juicio a prueba por un término de 10 días hábiles para que las partes ofrezcan las que a derecho convenga.

IV.- Toda vez que el demandado no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, notifíquese por cédula.

V.- En consecuencia publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial por dos veces consecutivas.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, que actúa con Secretario Lic. María Guadalupe Mejía Pedraza, que firma y dá fe.

2 -

Pachuca, de Soto, Hgo., a 17 de mayo de 2005.-EL ACTUARIO.-LIC. ALFREDO RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-05-2005

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Se convocan a postores para la Primera Almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 24 veinticuatro de mayo del año 2005 dos mil cinco, dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. Eduardo Javier Baños Gómez en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de Elda Guillermina Rivera Melgarejo, expediente número 562/2001.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en garantía en predio urbano con construcciones ubicado en San Martín de Porres, número 6, en el accionamiento Boulevares de San Francisco, en esta ciudad, en las medidas y colindancias que obran en los autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'456,000.00 (UN MILLON QUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, que corresponde al bien inmueble dado en garantía.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas dentro de siete días en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo de esta ciudad y en los tableros de notificación y puertas de este H. Juzgado.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., mayo de 2005.-LA C. ACTUARIO.- LIC. ELENA ORTIZ RICAÑO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-05-2005

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Pablo Luis Herrera Martínez, en contra de María Elena Canel Pérez, expediente número 1201/2004, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca, Hidalgo, a 2 dos de mayo de 2005 dos mil cinco.

Por presentado Pablo Luis Herrera Martínez con su escrito de demanda. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 627 del Código de Procedimientos Civiles y 100 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada por no haber dado contestación a la demanda entablada en su contra.

II.- En consecuencia se declara cerrada la litis dentro del presente Juicio.

III.- Se abre el Juicio a prueba por un término de 10 diez días hábiles para que las partes ofrezcan las que a su derecho convengan.

IV.- Toda vez que el demandado no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, notifíquesele por cédula.

V.- En consecuencia publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial por dos veces consecutivas.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar Lic. Ma. Benilde Zamora González, quien actúa con Secretario Lic. Anabel Avilés Núñez, que dá fe".

2 - 1

Pachuca, Hgo., mayo 11 de 2005.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JOSE ALFREDO RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-05-2005

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por María de la Paz Aguilar Vera, en contra de José Saúl Aguilar Castillo, expediente número 382/2001, se dictó un auto que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 9 nueve de mayo de 2005 dos mil cinco.

Por presentada María de la Paz Aguilar Vera con su escrito de demanda y documento que exhibe. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 552, 553, 558, 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles, así como 1411, 1412 del Código de Comercio de aplicación supletoria a la Legislación Familiar, se Acuerda:

I.- En base a las manifestaciones vertidas en el de cuenta, se convocan a los postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo el día 21 veintiuno de junio del año en curso, a las 9:30 nueve treinta horas con treinta minutos.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$857,182.70 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 70/100 M.N.).

III.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en 7 siete días, en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado.

IV.- Dicho bien embargado se encuentra ubicado en calle Tollán, Lote 14, Manzana C, colonia Guadalupe, de la ciudad de Tulancingo, con las siguientes medidas: Al Norte: En 25.00 metros colinda con la otra mitad del Lote número 14; Al Sur. En 25.00 metros colinda con el Lote número 13; Al Oriente. En 10.00 metros colinda con calle Tollán; Al Poniente: En 10.00 metros colinda con Lote 3, de la misma Manzana, con una superficie total de 250.00 metros cuadrados.

V.- Toda vez que el inmueble embargado, se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente de Tulancingo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda publicar los edictos en los lugares de costumbre.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar Lic. María Benilde Zamora González, quien actúa con Secretario Lic. Janny Verónica Martínez Téllez, que firma y dá fe".

2 - 1

LA C. ACTUARIO.-LIC. ESTELA SOBERANES BADILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-05-2005

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****MOLANGO, HGO.****EDICTO**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Bernardino López Sánchez, en contra de Clementina Arenas Villegas, expediente número 44/1999.

I.- Se señalan de nueva cuenta las diez horas del día catorce de junio, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, por lo que se convocan postores.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes respecto de la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS CERO CENTADOS, valor pericial estimado en autos.

III.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo y en el lugar de ubicación del inmueble y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 1

Molango, Hgo., a 17 de mayo de 2005.-EL C. ACTUARIO.- LIC. JESUS PEÑAFIEL LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-05-2005

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Luis Carlos Zambrano Tello, Jorge Alberto Huerta Navarro y Alejandro Zambrano Tello actuando conjunta o separadamente en su carácter de Apoderados Legales de Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), expediente número 485/2003, el C. Juez Sexto de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dice:

"En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 13 trece de enero de 2005 dos mil cinco.

I.- Toda vez que han sido practicadas las diligencias previas correspondientes, tal y como se desprende de autos como lo solicita se autoriza el emplazamiento por edictos a los demandados Arturo Vergara Noble y Sofía Hernández Avila, ya que se ignoran sus domicilios, por lo que publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Milenio que se edita en esta ciudad, haciéndose saber a dichos demandados que deberán contestar la demanda instaurada en su contra por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, dentro del término de 60 sesenta días hábiles, contados a partir de la publicación del último edicto del Periódico Oficial del Estado, haciéndoseles saber que quedan las copias de traslado en esta Secretaría para que se instruya de ellos, asimismo para que ofrezcan pruebas en términos de lo preceptuado por el Artículo 461 del Código de Procedimientos Civiles, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento de que en caso de no efectuarlo, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que hubieren dejado de contestar, pronunciándose inmediatamente sentencia definitiva y en lo sucesivo se les notificará por medio de cédula, asimismo dentro del término antes aludido, deberán manifestar si aceptan o no la responsabilidad de depositarios, haciéndoselos saber también que en caso de aceptarla contraerán la obligación de depositarios judiciales respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados, procediendo a formar el inventario correspondiente, siempre que lo pida el acreedor, debiendo otorgar todas las facilidades para su formación y se les apercibe que en caso de no hacerlo así, se les aplicará alguno de los

medios de apremio que marca de ley y que en caso de que no aceptarán la responsabilidad de depositarios, la tenencia material de la finca hipotecada se entregará en el mismo acto de la parte actora, debiéndose insertar a dichos edictos, el nombre del demandante y las prestaciones que reclaman.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciado Salvador del Razo Jiménez, que actúa legalmente con Secretario Licenciada Ivonne Montiel Angeles, que autoriza y dá fe".

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 10 de marzo de 2005.-LA C. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-05-2005

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Juan Ricardo Durán Tolentino Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal de la Asociación Civil denominada Instituto Albert Einstein de Hidalgo A.C., en contra de Negocios Inmobiliarios S.A. de C.V., expediente número 450/2004, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 5 cinco de enero del 2005 dos mil cinco.

Por presentado Profesor Juan Ricardo Durán Tolentino con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 111, 121 fracción III, 127, 131, 276 Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la ocursoante y en atención que a través de los oficios de investigación no se obtuvieron otros datos de localización del domicilio de la demandada, en consecuencia, se autoriza el emplazamiento a Juicio a la persona moral Negocios Inmobiliarios S.A. de C.V., por medio de edictos, que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y diario Sol de Hidalgo y en los lugares públicos de costumbre, para hacerle saber, que en su contra existe instaurada una demanda de Juicio Ordinario Civil, promovida por Juan Ricardo Durán Tolentino en su carácter de Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal de la Asociación Civil denominada Instituto Albert Einstein de Hidalgo A.C., a fin de que en el término de 60 sesenta días, que se contará a partir del día hábil siguiente a la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante este H. Juzgado, a través de quien legalmente la represente a contestar la demanda haciendo valer excepciones y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, quedando apercibida que en caso de no hacerlo así, se le declarará presuntivamente confesa de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de cédula igualmente hágase del conocimiento de la demandada, que las copias simples de traslado quedan a su disposición en este H. Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. José Antonio Ruiz Lucio Juez Primero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Lilia Flores Castelazo, que dá fe".

3 - 1

Pachuca, Hgo., enero de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELENA ORTIZ RICAÑO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-05-2005